DIARIO BALEAR

DEL MIERCOLES 16 DE JULIO DE 1828.

El Triunfo de la santa Cruz y Ntra. Sra. del Cármen.

Sale el sol á las 4 y 44 minutos y se pone á las 7 y 16 minutos.

Palma 15 de julio.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 15 PARA EL 16.

Parada, capitan de hospital y provisiones, sargento de hospital y patrullas Almansa.—Valencia.

Continúa la orden de la plaza.

El Rey nuestro Señor se ha servido dirigirme el Real Decreto de organizacion del Ejército, cuyo tenor es como sigue:

EL REY.

Mi primer cuidado para restaurar la Monarquía legítima, desquiciada en sus cimientos y subvertida en todos sus principios por la mano destructora de la revolucion, pero amparada por la proteccion divina, se dedicó principalmente á sentar las primeras reglas que debian servir para constituir mi Ejército, de modo que volviese á ser lo que fue en los gloriosos anales de mis Augustos predecesores, y lo que debió ser en todos tiempos, la profesion de la fidelidad y del honor, el instrumento principal del Brazo soberano, y la fuerza del orden y de la seguridad del Estado.

La calificacion de los méritos y servicios de aquellos mis fieles vasallos que en la lucha contra la revolucion se distinguieron por su esforzada lealtad, esponiendo denodadamente sus pechos al combate, y la depuracion de las circunstancias de la vida militar y política de los Oficiales que procedian del disuelto Ejército, fueron el objeto de los primeros decretos que tuve á bien espedir, pues que eran preliminares necesarios para la organizacion definitiva. Declaré por otro mi Real decreto, que siendo la lealtad y el honor las primeras cualidades que debian reunir los Oficiales empleados, de su observancia hacia responsables á los Inspectores y Directores generales de las armas en sus propuestas, y

á los Capitanes generales de las provincias, si no me daban cuenta de lo que hubiesen advertido ó averiguado en orden á las circunstancias de los Oficiales empleados en los cuerpos ó destinos de sus respectivos departamentos.

Una sola quinta no habia sido suficiente para reemplazar el Ejército que en masa fuera disuelto; asi como una buena organizacion no puede sostenerse sino con los productos de un reemplazo periódico y progresivo. Para satisfacer objetos tan esenciales tuve á bien decretar la quinta del año de mil ochocientos veinte y siete, y perfeccionar su legislacion de un modo ventajoso que han comprobado los resultados, hasta el punto de celeridad y economía á que no habian llegado las de los tiempos anteriores. Todavía eran necesarios otros testimonios públicos para decidir en mi Real ánimo el modo de completar la organizacion del Ejército, teniendo ocasion de graduar el progreso y resultados de las medidas que hasta aqui habia tenido á bien adoptar. Pero para satisfaccion mia y para honor de mis tropas, han mostrado en dos solemnes coyunturas que el Ejército era digno de mi confianza, y que Yo no emplearia en vano mi solicitud por él. En mil ochocientos veinte y seis dió realce al decoro del nombre español: y en mil ochocientos veinte y siete tuvo el Ejército la gloria de que Yo le mandase en persona. Por estos antecedentes se ha llegado al punto de constituir el Ejército de un modo conveniente á la dignidad de mi Corona, y á las necesidades de mi servicio con prevision á las posibles.

Pero la condicion que da vida á una buena organizacion estriba en arreglarla dentro de los límites de los recursos ordinarios del Real erario; y la situacion de este reclamaba mi mas viva y cuidadosa reflecsion. A este fin me hice presentar varios antecedentes de combinaciones económicas y reformas de gastos proyectadas en diversos tiempos sobre los ramos y dependencias del Ministerio de la Guerra, desde mi Augusto Bisabuelo el Señor D. Felipe V, de gloriosa memoria, hasta el dia, para que teniendo en cuenta la diversidad del tiempo y demas circunstancias, la estension y caracter de las moderadas organizaciones y establecimientos militares, se pusiese este árduo negocio en el estado del mayor esclarecimiento. Tuve tambien por conveniente oir á mi Consejo de Estado sobre los varios proyectos de reformas de gastos: y por último, al tocar la necesidad de ponerlas en práctica, he querido ademas encargar el ecsamen del por menor y aplicacion de las disposiciones proyectadas, á una Junta especial de

Generales, presidida por el Capitan General que ejercia las funciones de Decano de mi Consejo Supremo de la Guerra, y de la cual hacian parte los Inspectores y Directores generales de las armas.

Sometido todo á mi soberana resolucion, hallé en el ecsamen de los pareceres un testimonio de que los sueldos de mis tropas en activo servicio prestaban en el dia poca margen al ensanche de las economías: porque si bien es cierto que fueron aumentados á principio de este siglo, no habia sido desproporcionado el aumento, á lo menos en el mayor número de las clases. Por lo cual, antes de recurrir á una reduccion de esta especie, quise se apurasen todos los medios que fijasen los gastos en el punto de orden y de equilibrio con los ingresos. La reduccion del número de los individuos empleados en mi servicio, fijándolo en el verdaderamente indispensable; la considerable rebaja de otros gastos, que aunque muy útiles y algunos necesarios, no eran tan perentorios como los personales; restaurar los antiguos principios militares de mis gloriosos Abuelos acerca de una rígida economía en el manejo de intereses, señalamiento de retiros, asignaciones y socorros que se concedian entonces á los que no se hallaban en servicio; preparar en fin la estincion de las clases escedentes por medio del reemplazo ó del retiro, y dar al principio vivificante del orden toda la fecundidad y eficacia que es menester: tales son las disposiciones mas interesantes de la economía que he adoptado. Pero si ha sido dolorosa á mi corazon la inevitable necesidad de plantearlas, se ha mitigado con la esperanza de que, en las combinaciones por Mí aprobadas, se estrechan con las clases de ejercicio las que hallarán mas cierto, asegurado y cercano el medio de volver á él.

He atendido asimismo á que sea ventajosa á favor del Monte pio militar la rebaja que sufran los sueldos de las clases de Oficiales en el único descuento que para tan preciosos fines se conserva. Reduccion que, sin ser considerable, es la mas conforme al caracter noble español de los Militares; en quienes el amor á sus familias es tan indeleble, que se reconoce su fuerza desde la mas antigua legislacion. Por esto tuve á bien restablecer el Monte pio militar bajo el precioso principio de propiedad y de seguro mútuo para las familias militares, conservándole su primitiva y constante índole de verdadera asociacion. Restaurada asi esta institucion de mi Augusto y venerable Abuelo, gobernada por una Junta especialmente protectora, y tutora de las viudas y huérfanos milita-

res, recibirán esclusivamente la suma de los descuentos de sus maridos, padres ó causantes, y estos tendrán el consuelo, en medio de sus reducciones, de ver con ellas en su vida asegurada la pequeña herencia que legarles puede la carrera del honor. Aun con estos descuentos, el vacío que ha dejado en los fondos del Monte la falta de las asignaciones que sobre América y otros ramos habian concedido mis gloriosos Abuelo y Padre, obliga á aplicar en su ausilio otros socorros que mi Real piedad destinará para el alivio de la desgraciada viudez y horfandad en el triste estado á que han venido por el acrecentamiento de las obligaciones.

Convencido por todo mi Real ánimo de la urgente necesidad de equilibrar los gastos actuales con los recursos ordinarios, conservando no obstante los elementos capaces de desenvolver un sistema imponente de fuerzas en los casos posibles de verdadera urgencia: que la mayor economía es el mejor indicio de un sistema bien concebido, y que restaurada de este modo la confianza de las clases, y ordenada con separacion y armonía la recaudacion de las rentas y su aplicacion á las necesidades del servicio militar, proporcionada á las grandes obligaciones del Estado: la suficiencia de los recursos, y aun la abundancia, que solo puede ser consecuencia de la economía y del orden, contribuirá todo á dar impulso y movimiento al sistema del crédito de la Monarquía, tan necesario especialmente para los casos estraordinarios. Considerando ademas, que en todos los gloriosos recuerdos históricos de mi pueblo, á la par que ha mostrado apego á sus antiguas venerandas leyes, tambien ha desplegado su enérgico patriotismo para superar con privaciones la insuficiencia de los recursos: reflecsionando que el nuevo arreglo y reduccion de gastos evitará oportunamente mayores privaciones; y alentado mi corazon paternal con la esperanza de que en la mejora del porvenir se halla la compensacion de las desgracias pasadas y de los sufrimientos presentes: he tenido á bien decretar, y decreto lo siguiente:

Articulo 1º El pie y fuerza de mis tropas se considerará en tres situaciones distintas.

1ª Pie de la fuerza efectiva sobre las armas en tiempo de paz.

2ª Pie de su completo en tiempo de paz.

3ª Pie de guerra.

Art. 2º Al principio de cada año, segun tuviere Yo á bien mandarlo por mi Secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra, se prevendrá á los respectivos Inspectores y Directores generales de las Armas la fuerza de soldados y caballos que ha de

mantenerse en dicho año, correspondiente al pie de fuerza efectiva sobre las armas. Y cuando lo ecsijan las necesidades de mi servicio se prevendrán tambien los sucesivos aumentos de fuerzas, ya sea para formar regimientos maniobreros, ya para el caso de una observacion armada, ó ya segun lo reclamen otras circunstancias.

NÚMERO Y COMPOSICION DE LOS CUERPOS.

Art. 3º Ademas del Real cuerpo de Guardias de mi Persona, y de la compañía de Reales Guardias Alabarderos que estan destinados al servicio militar interior de mi Real Casa:

Se componen las armas del Ejército y los cuerpos é institutos de fuerzas militares

1º Del Estado mayor general del Ejército, cuyo cuadro de organizacion he determinado por otro decreto de este dia.

2º De seis regimientos de Infantería de mi Guardia Real; dos de los cuales son Provinciales, y de cuatro regimientos de Caballería, y un escuadron de Artillería Ligera de la misma Guardia.

3º De veinte y cuatro regimientos de Infantería, diez y siete de Línea, seis de Ligera y el Fijo de Ceuta.

4º De la Plana mayor del Real cuerpo de Artillería.

5º De tres regimientos de Infantería de Artillería.

6º De dos batallones de Artillería.

7º De dos escuadrones de Artillería Ligera.

8º De cinco compañías de Obreros de Artillería.

9º De ocho compañías del tren de Artillería.

10. De catorce compañías fijas de guarnicion de Artillería.

11. De la Plana mayor del Real cuerpo de Ingenieros.

12. Del regimiento de Zapadores-Minadores-Pontoneros.

13. De doce regimientos de Caballería, cinco de Línea y siete de Ligera.

14. De cuarenta y tres regimientos Provinciales de Infantería.

15. De los cuadros y tropa ecsistente de tres regimientos Suizos.

16. Y de catorce compañías fijas de Veteranos.

Art. 4º Quedarán en reserva la parte de estas fuerzas que no es de continuo activo servicio, y la que no compusiere la fuerza efectiva sobre las armas en los cuerpos.

Art. 5º Pertenecen al sistema activo de las fuerzas militares los Gefes y Oficiales del Estado mayor de las plazas, segun la organizacion que Yo tuviere á bien determinar por un decreto particular, el Colegio general militar y las Escuelas militares de aplicacion.

Art. 6º Corresponden al sistema de las fuerzas militares pa-

gadas por mi Real Erario, la caja general de Inválidos, y los veteranos que pasarán ó permanezcan en sus hogares, segun el modo y circunstancias que espresan la organizacion y disposiciones de mi Decreto sobre los Inválidos.

GUARDIA REAL.

Art. 7º Mi Guardia Real, de la cual he tenido á bien declararme é instituirme su Coronel general, conserva su actual organizacion, formando un cuerpo de Ejército bajo mis inmediatas órdenes, y consta de

1º Una primera division de Infantería compuesta del 1º, 2º, 3º y 4º regimientos de Granaderos, organizada en dos brigadas: cada brigada en dos regimientos.

	Generales.	Gefes y Oficiales.	Capellanes y Cirujanos.	Tropa.
La fuerza total de la division es de............	3	362	16	8040

2º Una segunda division de Infantería compuesta de Granaderos y Cazadores Provinciales, organizada en dos brigadas, una de Granaderos y otra de Cazadores que alternan entre sí, estando la una de servicio y de descanso la otra: cada brigada compuesta de dos regimientos.

	Generales.	Gefes y Oficiales.	Capellanes y Cirujanos.	Tropa.
La fuerza total de la division es de............	3	394	24	8268

de los cuales la mitad está sobre las armas.

3º Una division de Caballería, organizada en dos brigadas, una de Línea y otra Ligera; compuestas de los regimientos de Granaderos, Coraceros, Cazadores y Lanceros, y de un escuadron de Artillería Ligera con tres baterías corrientes.

	Generales.	Gefes y Oficiales.	Capellanes y Cirujan.	Tropa.	Caballos.
La fuerza total de esta division es de.....	3	167	10	2599	2182
4º La fuerza efectiva de la Guardia Real es de........................	9	727	38	14773	2182
La fuerza de su completo por el aumento de la brigada Provincial de descanso es de..	9	923	50	18907	2182

INFANTERIA DE LINEA Y LIGERA.

Art. 8º Los diez y siete regimientos de Infantería de Línea tomarán la denominacion y número siguientes: Rey 1º de Línea, Reina 2º, Príncipe 3º, Infante 4º, Saboya 5º, Africa 6º, Zamora 7º, Soria 8º, Córdoba 9º, San Fernando 10 (por privilegio), Zaragoza 11, Mallorca 12, América 13, Estremadura 14, Castilla 15, Borbon 16 y Almansa 17 de Línea.

Art. 9º Los seis regimientos de Infantería Ligera conservarán la denominacion y número siguientes: Cazadores del Rey 1º Ligero (por privilegio), Voluntarios de Aragon 2º, Voluntarios de Gerona 3º, Voluntarios de Valencia 4º, Bailen 5º y Voluntarios de Navarra 6º

Art. 10. Los diez primeros regimientos de Infantería de Línea conservarán organizados sus terceros batallones. Los demas de Línea y los regimientos Ligeros se componen de dos batallones.

Art. 11. Cada batallon consta de una compañía de Granaderos, otra de Cazadores, y las seis del centro son de Fusileros.

Art. 12. La Plana mayor de un regimiento se compone: de un Coronel, un Teniente Coronel mayor, un Tambor mayor, doce Músicos, incluso el Músico mayor, un Maestro sastre y un Maestro zapatero.

(*Se continuará.*)

aviso.—*El Sr. Comandante general de estas Islas con fecha de ayer pasó al Real Consulado de esta Isla el oficio que á continuacion se inserta; cuya publicacion ha dispuesto el propio Real cuerpo para noticia del comercio.*

„El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra, me dice con fecha 27 de junio prócsimo pasado lo que copio.—Escmo. Sr.—El Sr. Secretario del Despacho de Estado con fecha 24 del corriente me dice lo siguiente.—El Cónsul del Rey nuestro Señor en Lisboa, me avisa con fecha de 18 del corriente que el Secretario de Estado, y de negocios Estrangeros del Gobierno de S. M. Fidelísima, le ha comunicado oficialmente que el puerto de Oporto se halla bloqueado por dos fragatas de guerra. Lo que de Real orden comunico á V. E. para su inteligencia y demas efectos convenientes en ese Ministerio del Despacho de su cargo.—Y de la misma Real orden lo traslado á V. E. para su inteligencia y demas efectos consiguientes."

Palma 15 *de julio de* 1828.—El encargado de la Secretaría del Real Consulado—*José Mariano Estada.*

Funcion de iglesia.

Hoy la Rda. Comunidad de religiosos de Ntra. Sra. del Cármen celebra la solemne conmemoracion de su Sma. Madre con oficio que cantará la música patente el Smo. Sacramento, y sermon que predicará el M. R. P. Mtro. Fr. Domingo Lladó religioso dominico: y á las 6 de la tarde cantará la música las vísperas y despues saldrá la Sra. en procesion por las calles acostumbradas.

CAPITANÍA DEL PUERTO.

Embarcaciones fondeadas el dia 11 *del corriente.*

De Ciudadela el laud S. Antonio su patron Juan Bosch con 4 marineros y 2 pasageros: salió el 10 en lastre.

De Cullera el javeque Cármen su patron Jaime Vidal con 8 marineros y 2 pasageros: salió el id. con arroz.

Idem el 13. De Mahon el laud S. Buenaventura su patron Juan Gonzalez con 4 marineros y 4 pasageros: salió el 11 con patatas.

De Mataró el id. Cármen su patron Jaime Llull con 5 marineros: salió el 10 en lastre.

De Barcelona el javeque S. Miguel su patron D. Miguel Oliver con 12 marineros y 38 pasageros: salió el 11 con géneros y balija.

Idem el 14. De Ciudadela el id. Soltero su patron Jaime Gitard con 5 marineros y 2 pasageros: salió el 13 en lastre.

Despachadas el 10. Para Iviza el javeque S. Juan su patron Antonio Guasch con 7 marineros y géneros.

Para Lisboa el id. Almas su patron Mariano Seguí con 6 marineros y géneros.

Para Alicante el laud Sufragio su patron Pedro Valdó con 5 marineros y lastre.

Para Gévona el javeque S. José su patron Ignacio Roca con 13 marineros y géneros.

Para Barcelona el id. S. Antonio su patron Miguel Estade con 11 marineros, varios géneros y balija.

Idem el 11. Para Cádiz el id. S. José su patron Lázaro Acosta con 8 marineros y varios géneros.

Idem el 12. Para idem el id. id. su patron Cristobal Lladó con 8 marineros y varios géneros.

CON SUPERIOR PERMISO.

IMPRENTA DE FELIPE GUASP.